



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicado n.º 73484

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que **CARLOS ANDRÉS QUICENO RÍOS, JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ, JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ BLANDÓN, JULIÁN DE JESÚS CHALARCA FRANCO, SERGIO ALEJANDRO SÁNCHEZ CHALARCA, IVÁN ADOLFO MONCADA ALCARAZ, CARLOS MARIO MONCADA GÓMEZ y LUIS RICARDO BLANDÓN MUÑOZ** interponen contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA** y el **JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SANTA BÁRBARA**.

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º - Reconocer personería jurídica al abogado Diego León Tamayo Castro, identificado con cédula de ciudadanía n.º 15.332.180 y tarjeta profesional n.º 205.370 del CSJ, para que actúe en nombre y representación de los actores, en los términos y para los efectos del poder que se le confirió.

3.º - Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades judiciales accionadas para que se pronuncien en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

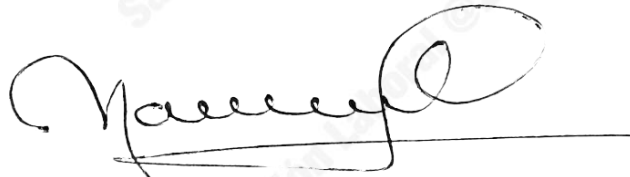
4.º - Requerir a las autoridades judiciales accionadas para que aporten copia íntegra digital del proceso ordinario laboral n.º 05679318900120180001600, que motivó la interposición de la presente queja constitucional.

5.º - Notificar a las partes e intervinientes en el asunto en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a las autoridades judiciales convocadas para que comuniquen la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido

lo cual deberán allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ivan Mauricio Lenis Gomez', written over a horizontal line.

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente